

CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - REGLAMENTOS TÉCNICOS	
PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	VERSIÓN: 3

020601-06

CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Septiembre 2019	Versión Inicial	Creación del Documento
2	Noviembre 2021	Documento	Corrección General Según Ley 6438
3	Diciembre 2022	Varios	Corrección de contenido



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

Estructura de la documentación

1. Alcance	3
2. Obligaciones y responsabilidades del Sujeto Obligado	3
3. Obligaciones y responsabilidades del profesional certificante	5
4. Sistema digital – Registro de instalaciones térmicas	6
4.1 Módulo web del usuario sujeto obligado	6
4.2 Módulo web/aplicativo para móvil del usuario profesional certificante	7
4.3. Libro digital	8
4.3.1. Visualización del libro digital	8
4.3.2. Informes – Profesional certificante	8
4.3.3. Verificaciones – Mantenimiento – Ensayos	9
4.3.4. Resultado de la verificación efectuada por el profesional que certifica	11
4.3.5. Periodicidad de los informes	12
4.3.6. Portal de lectura del código QR	12
4.4. Módulo web de los consejos profesionales	12
5. Listado de Obligaciones	13



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

1. Alcance

Entenderemos por Instalaciones Térmicas a certificar a toda aquella instalación destinada a intercambiar energía para elevar o disminuir la temperatura de fluidos, y con la que los usuarios interactúen (de manera directa o indirecta) para atender demandas de seguridad, confort o higiene. Asimismo, estará compuesta tanto por artefacto/s térmico/s como por los componentes de seguridad que hagan al uso seguro de dicho/s artefacto/s.

Para su certificación, los artefactos térmicos son:

- a. Acumulador de agua (termotanque): artefacto térmico de acumulación de líquido en su interior, cuya misión es la transmisión de calor sensible a éste líquido, mediante el suministro energético (gas, electricidad, etc.), sin producir su cambio de estado y con fines de uso sanitario y/o calefacción bajo demanda.
- b. **Caldera de agua caliente**: Es el artefacto empleado para calentar el agua, mediante el suministro energético (gas, electricidad, etc.), para uso sanitario y/o para calefacción bajo demanda.
- c. **Caldera de vapor a baja presión**: artefacto térmico destinado a producir el cambio de estado del líquido en su interior al de vapor saturado. La presión de trabajo será menor o igual a 1 kg/cm2 (98,06 kPa).
- d. **Caldera de vapor a alta presión**: artefacto térmico destinado a producir el cambio de estado del líquido en su interior al de vapor saturado. La presión de trabajo será mayor a 1 kg/cm2 (98,06 kPa).
- e. **Caldera de fluido térmico**: artefacto térmico cuyo fluido de trabajo es diferente al agua, y que a la temperatura y presión de trabajo se mantiene en estado de agregación líquido.

2. Obligaciones y responsabilidades del Sujeto Obligado

(sujeto comprendido en el artículo 5.1 del Código de Edificación)

El sujeto obligado, en todo edificio que cuente con instalaciones térmicas, conforme lo descripto en el punto 1 de la presente reglamentación, y a partir de las 50.000 Kcal/hora (≥50.000 Kcal/hora) o 300 litros (≥300 litros) -para acumulador de agua-, está obligado a declararlos en el Registro de Instalaciones Térmicas -RIT-, a los fines de su certificación.

Para acumuladores de agua (termotanques), en caso de estar instalados en batería o tándem y a los efectos de la certificación, se considerará la suma total de las potencias o capacidades, pero se declararán, se certificarán y se abonará tasa anual, en forma individual.

Se debe tramitar la obtención de la oblea con código QR, cuya lectura digital permitirá visualizar la información sobre el estado del de la instalación térmica.

La oblea con código QR vencerá el 31 de diciembre de cada año debiendo efectuar su renovación hasta el 31 de marzo del año siguiente como fecha límite. Asimismo, deberá estar disponible próxima a la instalación térmica, en lugar visible y accesible para su lectura.



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

Para la acreditación de certificación de las instalaciones térmicas, de acuerdo a los alcances del presente, el sujeto obligado deberá designar a un profesional con incumbencia en la materia, matriculado y habilitado por el respectivo Consejo Profesional, quien tendrá carácter de certificante.

Es responsabilidad del sujeto obligado mantener operativa la instalación debiendo efectuar las mejoras indicadas por el profesional certificante o de comunicarle a éste, inmediatamente, los hechos relacionados con fallas en su funcionamiento.

Deberá verificar el estado del registro de la certificación del profesional certificante mediante la lectura de la oblea en el código QR, la cual indicará los datos técnicos ingresados por dicho profesional y el estado de la instalación térmica en cuestión, conformando dicha información el libro digital en el registro de instalaciones térmicas.

Deberá arbitrar los medios necesarios para impedir el funcionamiento de la instalación térmica que no cuente con la debida certificación que la habilite para su utilización y/o que no cuente con un profesional certificante debidamente vinculado.

La utilización y el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de la instalación térmica será responsabilidad del sujeto obligado.

Aquellas instalaciones térmicas con estado "Pendiente de aceptación" o "Rechazado por el profesional certificante" en el registro de instalaciones térmicas no están aptos para su uso.

Para llevar a cabo la modificación de la instalación térmica se deberá tramitar el correspondiente registro de la instalación ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Los trabajos de mantenimiento, reparación y/o reemplazo de componentes podrán ser ejecutados por un profesional distinto al certificante designado siempre y cuando se encuentre debidamente calificado (según tipo de combustible y/o energía involucrados, deberá cumplir con todas las normativas dictadas por ENARGAS, ENRE y las empresas distribuidoras; para suministros de gas natural deberá estar matriculado en las distribuidoras como gasista de primera categoría; para suministros de energía eléctrica deberá contar con las incumbencias y alcances de título) y sea supervisado por el profesional certificante designado. Luego, el profesional certificante debe proceder a certificar dichos trabajos mediante la carga del correspondiente informe regular.

El Sujeto Obligado puede, bajo su responsabilidad, cambiar al profesional acreditante/certificante de la conservación debiendo comunicar la nueva designación en el registro de instalaciones térmicas.

Deberá mantener actualizada la información en el registro de instalaciones térmicas y exhibir, cuando sea requerida, la siguiente documentación:

a) Póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura vigente para cubrir daños a personas y/o a bienes propios y/o de terceros, por el uso de la instalación.



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

La compañía de seguros contratada debe estar debidamente inscripta en la Superintendencia de Seguros de la Nación.

En la emisión de la póliza de seguro debe figurar taxativamente la cobertura por:

- Daños/lesiones a personas -incluida la muerte;
- Daños a bienes propios y/o de terceros;
- Toda tarea de control y/o reparación que produzca un daño a los profesionales intervinientes y/o a terceros.
 - La póliza de seguro debe ser contratada –con los montos mínimos de cobertura– según el siguiente detalle, siendo la sigla "UF" correspondiente a Unidades Fijas, siendo su valor fijado de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 451 y conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 70/14:
- 400.000 UF para única o primera caldera de vapor a alta presión;
 para la segunda, el monto mínimo de cobertura será el 25 % del valor anterior y a partir de la tercera, será el 15 % del valor de la primera;
- 200.000 UF para única o primera caldera de vapor a baja presión; para la segunda, el monto mínimo de cobertura será el 25 % del valor anterior y a partir de la tercera, será el 15 % del valor de la primera;
- 100.000 UF para único o primer caldera de agua caliente o de fluido térmico; para la segunda, el monto mínimo de cobertura será el 25 % del valor anterior y a partir de la tercera, será el 15 % del valor de la primera;
- 50.000 UF para único o primer **acumulador de agua** (termotanque); para el segundo, el monto mínimo de cobertura será el 25 % del valor anterior y a partir de la tercera, será el 15 % del valor de la primera.
- b) Habilitación o inicio de trámite de habilitación de las instalaciones térmicas, conforme el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Oblea con código QR por cada instalación térmica.

El sujeto obligado deberá garantizar a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y/o al Profesional Certificante, la accesibilidad a la instalación térmica, al menos los días hábiles en el horario de 7:30 hs. a 12:30 hs. y de 14:30 hs. a 19.30 hs. y en caso de emergencia la disponibilidad será las 24 hs los 365 días del año.

3. Obligaciones y responsabilidades del profesional certificante

El profesional certificante designado por el sujeto obligado deberá realizar las tareas de contralor necesarias que requieran la certificación de la instalación térmica.

Brindará, al sujeto obligado, asesoramiento relacionado con el correcto uso de la instalación.



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

Para realizar tareas de certificación de instalaciones térmicas, deberá contar con la correspondiente habilitación profesional otorgada por el Consejo Profesional. De corresponder, según tipo de combustible y/o energía involucrados, deberá cumplir con todas las normativas dictadas por ENARGAS, ENRE y las empresas distribuidoras. Para suministros de gas natural deberá estar matriculado en las distribuidoras como gasista de primera categoría. Para suministros de energía eléctrica deberá contar con las incumbencias y alcances de título. Será registrado en el sistema digital por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a través de su respectivo Consejo Profesional.

Deberá contar obligatoriamente con un teléfono de contacto directo.

A los efectos de la certificación, deberá informar el estado de la instalación térmica en el libro digital del registro de instalaciones térmicas, en los plazos establecidos, y mantener actualizada dicha información.

En el caso de que la instalación térmica se encuentre no apto para su uso, notificará fehacientemente al sujeto obligado, quien deberá arbitrar los medios para retirar dicha instalación térmica de servicio. Esta notificación deberá ser registrada en el libro digital.

En caso de desvinculación voluntaria como profesional certificante (rechazo de conservación), deberá registrar el cese de la prestación del servicio en el libro digital rechazando la certificación en el registro de instalaciones térmicas. Deberá dejar, además, constancia en el libro digital sobre el estado de la instalación y será responsable de la certificación previamente realizada por el término de diez (10) días corridos posteriores al rechazo de la conservación o hasta que el sujeto obligado designe un nuevo profesional certificante, lo que ocurra primero. Es responsabilidad del sujeto obligado designar un nuevo profesional certificante.

4. Sistema digital - Registro de instalaciones térmicas

El registro de instalaciones térmicas es donde el sujeto obligado y el profesional certificante realizarán el ingreso de la información y documentación para la declaración de las instalaciones térmicas y su certificación.

4.1 Módulo web del usuario sujeto obligado

Es el aplicativo al que ingresa el sujeto obligado para administrar declaraciones sobre las instalaciones térmicas que posea en el edificio.

Alta y acciones asociadas al usuario sujeto obligado:

- a. El sujeto obligado deberá ingresar al "Registro de Instalaciones Térmicas" a través del link https://instalaciones.agcontrol.gob.ar;
- b. Darse de alta como usuario;
- c. Declarar todos todas las instalaciones térmicas que tiene en el edificio, indicando su tipo y energía utilizada (gas/electricidad):
 - Caldera de vapor a alta presión;
 - Caldera de vapor a baja presión;
 - Caldera de agua caliente;



PRO	PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CON	SERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CON	SERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

- Acumulador de agua (termotanque);
- Caldera de fluido térmico.

Para acumuladores de agua (termotanques), en caso de estar instalados en batería o tándem, se considerará la suma de las potencias o capacidades totales. En caso de resultar una potencia igual o mayor a 50.000 Kcal/h o una capacidad igual o mayor a trescientos (300) litros, deberán ser declarados y certificados cada uno por separado.

- d. Designar un (1) profesional certificante por cada una de las instalaciones térmicas que tiene en el edificio, quien podrá aceptar o rechazar dicha designación. La selección del profesional estará sujeta al listado que exhiba el sistema digital, como resultado de la validación de los consejos profesionales.
- e. Mantener actualizados los datos del profesional que realiza la certificación.
- f. Declarar la póliza de seguro de la instalación térmica, mantener vigente dicha cobertura (prórroga/renovación/nueva) e informarlo en el sistema digital.
- g. Consultar los informes ingresados periódicamente por el profesional en el libro digital a fin de verificar la contraprestación del servicio de certificación.
- h. Renovar la constancia de conservación de la instalación térmica (oblea con código QR, vigente).

4.2 Módulo web/aplicativo para móvil del usuario profesional certificante

Aplicativo desarrollado para que el profesional certificante informe sobre el estado de conservación y estado de uso de la instalación térmica.

Alta y acciones asociadas al usuario profesional certificante:

- a. El profesional certificante debe ingresar al sistema registro de instalaciones térmicas a través del link http://profesionales.agcontrol.gob.ar.
- Poseer matrícula habilitante y validar su registro en su consejo profesional para operar el módulo.
 Dicho consejo le otorgará una clave personal e intransferible.
- c. Aceptar o rechazar la certificación sobre instalaciones térmicas en estado pendiente de aceptación.
- d. En el caso de desvinculación voluntaria como profesional certificante de una instalación térmica, el profesional deberá dejar constancia en el libro digital sobre el estado de la instalación y la fecha de desvinculación, siendo esta última como resultado automático al ejecutar la acción "rechazar" en el sistema digital.
- e. Un profesional podrá realizar la certificación de instalaciones térmicas en hasta un máximo de 100 ubicaciones/domicilios.
- f. Informar las características técnicas y el estado de uso de la instalación térmica.
- g. Consultar los informes ingresados periódicamente en el libro digital.
- h. Consultar indicadores de control del registro de servicio, panel de control.



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

4.3. Libro digital

Toda instalación térmica tendrá un libro digital de uso obligatorio.

El mismo deberá contener los informes elaborados por el profesional certificante, declarando fecha real de verificación/control/mantenimiento y fecha de carga en el registro de instalaciones térmicas. También contendrá información administrativa y técnica de la instalación.

4.3.1. Visualización del libro digital

Tendrán acceso al libro digital:

- a. El sujeto obligado, mediante clave de ingreso al sistema podrá visualizar la totalidad del libro digital de las instalaciones térmicas que ha declarado.
- b. El profesional, mediante clave de ingreso al sistema, podrá visualizar la totalidad del libro digital de las instalaciones térmicas que haya aceptado certificar.
- c. La Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a través del sistema de gestión.

4.3.2. Informes - Profesional certificante

El registro de los informes es de carácter obligatorio.

Tipos de informes:

- a. Informe inicial
 - Se realiza por única vez o las veces en las que se observe modificación en la instalación.
 - Tipo de artefacto térmico: caldera de vapor a alta presión/caldera de vapor a baja presión/caldera de agua caliente/acumulador de agua (termotanque)/caldera de fluido térmico y el tipo de energía utilizada (gas/electricidad/etc.).
 - Referencia de ubicación: descripción coloquial que da noción sobre la ubicación del artefacto térmico en cuestión en la finca.
 - Teléfono del profesional que certifica la instalación y/o foguista en caso de corresponder.
 - Foguista: en caso de corresponder.
 - Demás datos adicionales del artefacto térmico como: tipo, marca, consumo, habilitación.

b. Informe regular

Se debe registrar en el mismo:

- Declaración de visita (fecha y hora en que realmente efectuó la verificación/control).
- Registrar, en el libro digital, el estado en que se encuentra la instalación térmica dentro de las setenta y dos (72) horas de efectuada la visita, siempre que dicho plazo no suponga vencimiento del informe previo ni que el resultado a informar implique algunas de las variables de no apto para uso. Lo indicado como "resultado" establece la aptitud de uso o no de la instalación térmica,, prevaleciendo y siendo responsabilidad del profesional la consistencia con lo indicado en detalle u observaciones;



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

- Check list planilla de verificación completa
- Indicar el estado de la instalación térmica.
- Indicar observaciones, en caso de corresponder.

4.3.3. Verificaciones - Mantenimiento - Ensayos

Verificaciones

 Comprobación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por bajo nivel de agua 	
Verificación del funcionamiento del sistema de carga de agua a la caldera	M
 Verificación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por falta de llama y/o 	
ignición	M
Verificación del funcionamiento de los dispositivos límites y operativos	M
Inspección del sistema de suministro de combustible y quemador	M
Inspección de las entradas de aire a la sala de calderas	M
Mantenimiento	
Inspección del estado de las superficies de calentamiento	Α
Limpieza de sedimentos	4
Pruebas de la eficiencia de la combustión y tiraje	Α
Limpieza interna y externa de las superficies de calentamiento	
Mantenimiento del equipo de combustión	Α
• Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por bajo nivel de agua	Α
• Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por falta de llama y/o ignición	Α
Mantenimiento de los dispositivos límites y operativos	Α
Recalibración de las válvulas de seguridad (no aplica para termotanques)	Α
Recambio de válvulas de seguridad en termotanques	Q
Mantenimiento completo del sistema de control	Α
Ensayos	
Verificación del funcionamiento de las válvulas de seguridad	A
Control de las características del agua en los generadores de vapor de alta presión	M
• Control de las características del agua en generadores de vapor de baja presión de circuito cerrado	T
Verificación de espesores (en el tipo agua caliente cada 5 años)	A
• Prueba hidráulica para las calderas de alta presión y para las calderas de baja presión y de agua	
caliente y fluido térmico, cuando la autoridad de control lo requiera	D
Referencias: M = mensual; T = trimestral; A = anual; Q= quinquenal y D = cada 10 años.	

Para certificar el estado de la instalación en el registro de instalaciones térmicas, el profesional a cargo deberá completar una lista de puntos -check list- previsto en el portal, y que se transcribe:



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	

CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS

VERSIÓN: 3

	Tipo Informe = Regular				
	Ítem / Tipo de AT	Termo- tanque ≥ 300 litros	Caldera de: Agua caliente /Fluido Térmico	Caldera de Vapor a Baja Presión	Caldera de Vapor a Alta Presión
1	Comprobación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por bajo nivel de agua	х	X	Х	Х
2	Verificación del funcionamiento del sistema de carga de agua a la caldera		x	х	X
3	Verificación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por falta de llama y/o ignición	X	X	X	Х
4	Verificación del funcionamiento de las válvulas de seguridad		х	х	Х
5	Inspección del estado de las superficies de calentamiento		Х	Х	Х
6	Verificación del funcionamiento de los dispositivos límites y operativos	X	X	X	X
7	Inspección del sistema de suministro de combustible y quemador	Х	Х	Х	х
8	Control de las características del agua en los generadores de VBP (en los de VAP la operación debe ser mensual)			x	X
9	Inspección de las entradas de aire a la sala de calderas	х	x	х	Х
10	Limpieza de sedimentos	X	Х	X	X
11	Pruebas de la eficiencia de la combustión y tiraje		х	х	X
12	Limpieza interna y externa de las superficie de calentamiento		Solo Externa	Solo Externa	Х
13	Mantenimiento del equipo de combustión	Х	X	X	X
14	Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por bajo nivel de	Х	x	x	Х
15	Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por falta de llama y/o	х	х	х	Х



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

	ignición				
16	Mantenimiento de los dispositivos límites y operativos	x	X	x	X
17	Recalibración de las válvulas de seguridad	Cambiar cada 5 años	X	Х	Х
18	Mantenimiento completo del sistema de control	х	Х	Х	Х
19	Verificación de espesores		Х	Х	Х
20	Prueba hidráulica				Х

Toda instalación térmica de vapor de agua de alta presión, deberá ser sometida anualmente a una inspección con la autoridad de control.

4.3.4. Resultado de la verificación efectuada por el profesional que certifica

El profesional certificante deberá indicar el resultado de la verificación y cumplimiento de cada punto/ítem del check list según tres opciones, a saber:

- a. APTO
- b. NO APTO
- c. NO APLICA

El profesional certifica el estado de la instalación térmica, según alguna de las siguientes cinco (5) opciones:

- a. APTO PARA SU USO
- **b.** APTO PARA SU USO, REQUIERE MEJORAS MENORES: indicará las mejoras menores a realizar, y que no comprometan la seguridad.
- c. NO APTO PARA SU USO, INSTALACIÓN FUERA DE SERVICIO: será la única opción posible si se selecciona como <u>no apto</u> al menos alguno de los primeros seis (6) puntos del listado de las tareas de verificación.
- **d. FUERA DE SERVICIO, POR AUTORIDAD DE CONTROL**: tiene por objeto poner en conocimiento que la instalación fue retirada del uso, por intervención de la autoridad de control.
- **e. NO APTO PARA SU USO, INSTALACIÓN TÉRMICA DESMANTELADA:** tiene por objeto poner en conocimiento que la instalación fue retirada del uso por su desmantelamiento.

El profesional deberá indicar cualquier otra información relevante que comprometa la seguridad (en el campo observaciones).



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

4.3.5. Periodicidad de los informes

Al efectuar la primera visita a la instalación, el profesional certificante cargará el informe de validación/modificación de datos de la instalación térmica en el libro digital del registro de instalaciones térmicas.

Cumplido el informe anterior, luego de verificar el estado de la instalación térmica, el profesional certificante cargará el **informe regular** y dará testimonio del estado de la instalación térmica. De acuerdo al tipo de instalación, y sin perjuicio de los informes que podrá cargar y que surjan por intervención dentro del período, la **periodicidad de certificación** será:

- Caldera de vapor a alta presión: trimestral
- Caldera de: vapor a baja presión, agua caliente o fluido térmico: cuatrimestral
- Termotanque: semestral

Los vencimientos de los plazos se computan el último día del mes que corresponde a la periodicidad acorde al tipo de instalación térmica.

Lo señalado en el punto que precede, es sin perjuicio de lo previsto en la frecuencia establecida en el punto verificaciones periódicas y tareas de mantenimiento, transcripta en la presente.

4.3.6. Portal de lectura del código QR

La visualización del código QR de la oblea permite visualizar, entre otros, los siguientes datos:

- Estado de uso;
- Vigencia de la oblea;
- Tipo de instalación térmica;
- Domicilio declarado;
- Referencia de Localización;
- Nº de Patente: identificación única de la instalación térmica;
- Profesional vinculado a la certificación de la instalación.
- Teléfono de contacto del profesional certificante;
- Último informe: (fecha y resultado del último informe).

4.4. Módulo web de los consejos profesionales

Los consejos profesionales, en este módulo, validarán las incumbencias de sus matriculados para incorporarlos al listado que permitirá a los sujetos obligados seleccionar y designar profesionales certificantes, a efectos de cumplir dicha función.



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

A través de este aplicativo, provisto por la Agencia Gubernamental de Control, los consejos profesionales otorgarán una clave personal a cada profesional para poder ingresar al módulo web de profesional certificante.

La clave se enviará al mail que obligatoriamente declarará el profesional.

5. Listado de Obligaciones

Son obligaciones del sujeto obligado:

- a. Tener la instalación térmica debidamente declarada en el registro de instalaciones térmicas.
- b. Tener la instalación térmica certificada por un profesional certificante.
- c. En caso que la instalación térmica esté en uso, la misma debe estar obligatoriamente certificada como "apto para su uso", o "apto para su uso: requiere mejoras menores".
- d. Ejecutar las medidas para el retiro efectivo de servicio de la instalación térmica cuando el informe de estado sea "no apto para su uso".
- e. Realizar las mejoras informadas por el profesional certificante en el libro digital.
- f. Renovar la constancia de certificación de la instalación térmica (oblea con código QR, vigente).
- g. Exhibir la documentación requerida en el presente reglamento bajo el título "Obligaciones y responsabilidades del Sujeto Obligado".
- h. Permitir la verificación de la instalación térmica, por parte de los inspectores.
- i. Usar adecuadamente la instalación térmica.
- j. Cualquier otra obligación indicada en la presente reglamentación.

Son obligaciones del profesional certificante:

- a. Aceptar o rechazar la designación recibida en el registro de instalaciones térmicas.
- b. Registrar la certificación en el libro digital respetando los períodos, según el tipo instalación térmica.
- c. Registrar en el libro digital las reparaciones y/o modificaciones necesarias en la instalación térmica, para su seguridad y/o buen funcionamiento.
- d. Indicar en el informe del libro digital, el detalle de las mejoras necesarias cuando el resultado es "apto para su uso: requiere mejoras menores".
- e. Ejercer la certificación e indicar los trabajos necesarios para su uso seguro y conforme a la normativa vigente.
- f. Informar si se producen variaciones respecto a su domicilio legal, números telefónicos y de todo dato que facilite su ubicación e identificación.
- g. Certificar las instalaciones térmicas siempre a través del registro de instalaciones térmicas.
- h. Concurrir a las inspecciones coordinadas conjuntamente con la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.
- i. Concurrir a las citaciones que realice la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.
- j. Atender el teléfono de contacto declarado.
- k. Cualquier otra obligación indicada en la presente reglamentación.



PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06	
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSIÓN: 3	

Son obligaciones del **profesional instalador**:

- a. Concurrir a las inspecciones coordinadas con la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.
- **b.** Respetar el plano por él firmado y presentado, debe coincidir el plano con lo materialmente ejecutado.



GOBIERNODELACIUDADDEBUENOSAIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 020601-06 CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.